

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - <http://rrii.ulagos.cl>
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 4875
Osorno, 16 NOV. 2016

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, MEXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

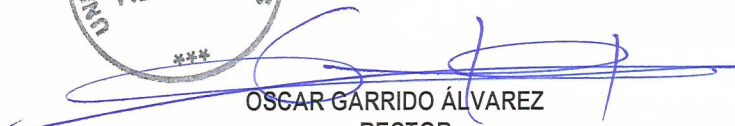


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, MÉXICO**

Querétaro, Qro., a 07 de Octubre de 2016

REUNIDOS

El Maestro Oscar Garrido Álvarez, Rector de Universidad de Los Lagos cuya personería consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. Ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046.

V° B°
Dirección
RR- V° U. Lagos

Y de otra el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez, Rector de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, según nombramiento de fecha 07 de junio de 2016, expedido por el MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, facultades que le son conferidas en los artículos 19 y 22 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 01 de febrero de 2013. Con domicilio en Carretera Federal 57 Qro-SLP, km 31+150, Parque industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, México C.P. 76220

Se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

II.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDA.- El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
- 3.- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6.- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

Vº Bº
Dirección
RR/LL ULagos

A

TERCERA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

CUARTA.- Para efectos de coordinar la colaboración institucional del presente convenio las partes designan como coordinadores y enlaces a las siguientes personas:

Por parte de la Universidad de Los Lagos a:

Nombre: Julio Enrique Crespo Soto

Cargo: Director de Relaciones Internacionales

Email: rrii@ulagos.cl

Teléfono: +56 64 2 333501

 Vº Bº
Dirección
RR. y CC. - ULagos

Por parte de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

Nombre: Adriana Veraza Arellano

Cargo: Jefe de Departamento Internacionalización y Extensión Universitaria

Email: averaza@upsrj.edu.mx

Teléfono: +52 442 1 961302

 **QUINTA.-** La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA.- Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- Este convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

OCTAVA.- En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

Vº Bº
Dirección
RR. LL. de Los Lagos

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

DÉCIMA.- Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA.- Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia de común acuerdo. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales aplicables a cada una de las partes, dado el carácter administrativo del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados al comienzo.


Vº Bº
Dirección
RR. II - U. Lagos
POR LA UNIVERSIDAD
DE LOS LAGOS

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE SANTA ROSA JÁUREGUI



Mtro. Óscar Garrido Álvarez
Rector


M en A.P. Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez
Rector



La presente hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Politécnica de Santa Rosa, el día 07 de Octubre de 2016.